GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 165 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CON ID N° 424.785, ID N° 422.506, ID N° 424.780, ID N° 407.239, ID N° 390.887, ID N° 407.230.

Asunción, 28 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

El Memorando D.S.G. N° 182 de fecha 19 de noviembre de 2024 del Departamento de Servicio Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, mediante el cual solicita la ampliación de plazo de los contratos que recaen bajo su administración, para proseguir con su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2025.

Los antecedentes de las convocatorias identificadas con el ID N° 424.785, ID N° 422.506, ID N° 424.780, ID N° 407.239, ID N° 390.887, ID N° 407.230 y las leyes vigentes al momento de su realización y sus disposiciones reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato abierto por montos- Plurianual N° 05/2023, formalizado en fecha 18 de mayo de 2023 con la firma SANICAB S.R.L. con RUC N° 80048618-8, en el marco del llamado a Contratación Directa "ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES" -ID N° 424.785, adjudicada según Resolución DNA N° 680/2023 de fecha 28/04/2023 bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 77.000.000 y el monto máximo la suma de G. 154.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, el Contrato abierto por montos- Plurianual N° 08/2023 formalizado en fecha 22 de mayo de 2023 con la firma unipersonal RICARDO ANDRES GONZALEZ ORTIZ con RUC N° 2390524-7, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023- "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS"- ID N° 422.506, adjudicado según Resolución DNA N° 691/2023 de fecha 03/05/2023, bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 400.000.000 y el monto máximo la suma de G. 800.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, el Contrato abierto por montos- Plurianual N° 09/2023 formalizado en fecha 13 de junio de 2023 con la firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A con RUC N° 80080263-2, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023- "RECOLECCION DE PRODUCTOS EN DESCOMPOSICION Y VENCIDOS - ZONA ALTO PARANA"- ID. N° 424.780, adjudicado Resolución DNA N° 842/2023 de fecha

Ecol. FRANCISCO [illegible] GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 165 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CON ID N° 424.785, ID N° 422.506, ID N° 424.780, ID N° 407.239, ID N° 390.887, ID N° 407.230.

24/05/2023, bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 350.000.000 y el monto máximo la suma de G. 700.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, el Contrato abierto por montos- Plurianual N° 13/2022 formalizado en fecha 09 de mayo de 2022 con la firma unipersonal BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME con RUC N° 388022-2, en el marco del llamado a Contratación Directa "PROVISION DE PERIODICOS"- ID. N° 407.239, adjudicado Resolución DNA N° 510/2022 de fecha 21/04/2022, bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 30.000.000 y el monto máximo la suma de G. 60.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, el Contrato abierto por montos- Plurianual N° 86/2021 formalizado en fecha 06 de diciembre de 2021 con la firma unipersonal DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ con RUC N° 2311940-3, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 11/2021- "SERVICIO DE CERRAJERIA"- ID N° 390.887, adjudicado Resolución DNA N° 1427/2021 de fecha 23/11/2021, bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 75.000.000 y el monto máximo la suma de G. 150.000.000; la Adenda 01 mediante la cual se amplía su vigencia hasta el 31/12/2024.

Que, el Contrato abierto por montos- Plurianual N° 09/2022 formalizado en fecha 25 de abril de 2022 con la firma SERVICIOS DE INGENIERIA Y MATERIALES S.A. (SERMAT S.A.) con RUC N° 80010941-4, en el marco del llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2022- "RECOLECCION DE PRODUCTOS EN DESCOMPOSICION"– ID N° 407.230, adjudicado Resolución DNA N° 488/2022 de fecha 18/04/2022, bajo la modalidad de contrato abierto por montos, siendo el monto mínimo la suma de G. 350.000.000 y el monto máximo la suma de G. 700.000.000 y su Adenda 01, mediante la cual se amplía su vigencia hasta el 31/12/2024 y la Adenda 02 por la cual se amplía el monto del contrato.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Econ. FRANCISCO ALMENTA GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 165 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CON ID N° 424.785, ID N° 422.506, ID N° 424.780, ID N° 407.239, ID N° 390.887, ID N° 407.230.

Que, considerando las características del contrato que se pretende modificar, resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022" Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", que dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "c". La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. "d". La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. .../////... "f". La ampliación del contrato deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. "g". La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de fórmulas de reajustes previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse en forma sucesiva".

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 81/2024, en los siguientes términos: "habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de las convocatorias que nos ocupa, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la ampliación de vigencia de los contratos suscriptos entre la institución y las firmas citadas precedentemente".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la ampliación de vigencia del Contrato N° 05/2023- "ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES"-ID N° 424.785, suscripto con la firma SANICAB S.R.L. -RUC N° 80048618-8, hasta el 31/12/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 08/2023- "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS."- ID N° 422.506, suscripto con la firma unipersonal RICARDO ANDRES GONZALEZ ORTIZ- RUC N° 2390524-7, hasta el 31/12/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 3°.- Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 09/2023- "RECOLECCION DE PRODUCTOS EN DESCOMPOSICION Y VENCIDOS - ZONA ALTO PARANA"- ID N° 424.780, suscripto con la firma INGENIERIA AMBIENTAL S.A. con RUC N° 80080263-2, hasta el 31/12/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 4°.- Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 13/2022- "PROVISION DE PERIODIOCOS"- ID N° 407.239, suscripto con la firma unipersonal BLANCA TEODOLINA

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera *
Ec. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 165 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CON ID N° 424.785, ID N° 422.506, ID N° 424.780, ID N° 407.239, ID N° 390.887, ID N° 407.230.

MARIN RIQUELME con RUC N° 388022-2, hasta el 31/12/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 5°.- Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 86/2021- "SERVICIO DE CERRAJERIA"- ID N° 390.887, suscripto con la firma unipersonal DANIEL FRANCISCO PAZOS LOPEZ con RUC N° 2311940-3, hasta el 31/12/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 6°. - Autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato N° 09/2022- "RECOLECCION DE PRODUCTOS EN DESCOMPOSICION."- ID N° 407.230, suscripto con la firma SERVICIOS DE INGENIERIA Y MATERIALES S.A. (SERMAT S.A.) con RUC N° 80010941-4, hasta el 31/12/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 7°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas (SUAF) dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de las adendas respectivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° ,3° ,4° ,5° y 6° de la presente resolución.

Art. 8°.- Establecer que los proveedores mencionados en los artículos 1°, 2° ,3° ,4° ,5° y 6° de la presente resolución, deberán presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato principal.

Art. 9°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera * DNIT

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT